

1.	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES.	
1.1	ANTECEDENTES.	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de Derecho privado cuyo objeto consiste en adquirir, administrar, comercializar, intermediar, enajenar y arrendar a cualquier título, bienes muebles, inmuebles, unidades comerciales, empresas, sociedades, acciones, cuotas sociales, y partes de interés en sociedades civiles y mercantiles, sin distinción de su modalidad de constitución, así como el cobro y recaudos de los frutos producto de los mismos, respecto de los cuales se haya decretado total o parcialmente mediante medida de incautación, extinción de dominio, comiso, decomiso, embargo, secuestro, o cualquier otra que implique la suspensión del poder dispositivo en cabeza de su titular o el traslado de la propiedad del bien a la Nación, por orden de autoridad competente, conforme a los procedimientos establecidos por la ley para tales fines.</p> <p>En concordancia con lo anterior, la Ley 1708 de 2014 <i>"Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio"</i>, en su artículo 90 designó como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de igual forma el Decreto 2136 de 2015 <i>"Por el cual se reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 0032014"</i>, en su Artículo 2.5.5.1.1 dispuso que <i>"(...) Objeto. El presente título se aplica a los bienes a cargo del administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO respecto de los cuales se declare la extinción del derecho de dominio o se hayan decretado o se decreten medidas cautelares en procesos de extinción de dominio"</i>.</p> <p>Como administrador del FRISCO, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. recibe una cantidad considerable de bienes muebles; por ello le corresponde realizar las funciones necesarias tendientes a ejercer la correcta administración de los bienes objeto del proceso de extinción del derecho de dominio o de cualquier otro que sea competencia por disposición legal.</p> <p>Para ejercer la administración y cuidado de los bienes objeto de la medida cautelar, es necesario contar con los servicios de una persona jurídica con la experiencia necesaria en transporte, almacenamiento y restitución de estos.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S ha establecido la necesidad de tercerizar aquellas operaciones que no representan el Core Business, específicamente para la línea de negocio de Bienes Muebles, que tiene como fundamento la insuficiencia de la logística requerida para el manejo, custodia, control, elaboración de inventarios y demás servicios extraordinarios para el funcionamiento de un sistema de almacenamiento de automotores, embarcaciones menores, maquinaria, muebles y enseres a nivel nacional, así como la disminución de cargas administrativas que requiere la administración directa de la operación logística, por lo que se hace prioritario encargar de estas operaciones a un tercero especializado, para que de esta forma la Gerencia de Bienes Muebles pueda enfocarse en la eficaz administración de los bienes dejados a disposición del administrador del FRISCO.</p> <p>Debido a la naturaleza y las características inherentes a los bienes objeto del presente contrato, una vez materializada la medida de secuestro y contando con todos los documentos soportes que avalen los presupuestos consagrados en el Artículo 93 de la Ley</p>

		<p>1708 de 2014, se realizarán las labores administrativas para llevar a cabo la disposición final de los bienes.</p>
1.2	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.	<p>La Sociedad de Activos en Especiales S.A.S. como administradora de los bienes del FRISCO, en razón a las incautaciones ordenadas por las autoridades que adelantan procesos de extinción del derecho de dominio, recibe entre otros, bienes muebles.</p> <p>El Artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, establece los mecanismos para facilitar la administración de los bienes así:</p> <p>"ARTÍCULO 92. MECANISMOS PARA FACILITAR LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando, de forma individual o concurrente, alguno de los siguientes mecanismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Enajenación. 2. Contratación. 3. Destinación provisional. 4. Depósito provisional. 5. Destrucción o chatarrización. 6. Donación entre entidades públicas. (...) <p>El Decreto 2136 de 2015 establece la celebración de contratos como una facultad de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para la eficiente administración de los bienes.</p> <p>El inventario de los bienes referentes al objeto contractual podrá variar, esto de conformidad con los que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. por las autoridades competentes.</p> <p>Los servicios objeto del contrato se requieren todos y cada uno de ellos debido a que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no cuenta con la infraestructura ni la flota para cubrir la demanda; en el entendido que además de asistir a las diligencias de secuestro en sitio también se debe trasladar los bienes muebles (enseres, muebles y/o medios de transporte) hacia los lugares de almacenamiento más cercanos, por lo que se hace necesario trazar rutas con valores máximos de pago, como los que se han planteado.</p> <p>En el mismo sentido, sucede con los centros de almacenamiento que deben estar con personal e infraestructura suficiente para cubrir las necesidades del administrador del FRISCO en horario y capacidad lo que sugiere la necesidad de contratar a nivel nacional operadores logísticos que cumplan con los requerimientos y obligaciones descritos con el propósito que se permita al administrador del FRISCO centrarse en su misión de ser un administrador eficiente de activos especiales orientado a la consecución de la productividad y rentabilidad de los mismos, generando recursos para la financiación y desarrollo de políticas públicas.</p> <p>Entre las ventajas que se obtienen además de las expuestas también se encuentran las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mayor cobertura de almacenamiento. • Contar con un servicio de transporte oportuno y efectivo. • Acceso a los recursos tecnológicos de vanguardia, tales como WMS, RFID, Sistemas Automatizados para manejo de almacenes y entrega de pedidos, entre otros.

		<ul style="list-style-type: none"> • Contar con personal especializado para el manejo de la operación de bienes muebles. • Contar con un inventario actualizado y la posibilidad de visualización del bien. • Operaciones flexibles para la administración del inventario. • Automatización de la operación. • Disminución de carga administrativa. • Necesidad de focalizarse en el Business Core, con lo que se dinamizará la gestión de bienes muebles y apuntará de manera directa el cumplimiento de los objetivos estratégicos de SAE. • Generar valor agregado a la operación logística. • Mejorar el nivel de servicio a los intervenientes en la administración de bienes muebles. • Reducción de los activos del FRISCO. <p>Conforme a las anteriores consideraciones se establece la conveniencia de adelantar el presente proceso, toda vez que teniendo en cuenta que la operación será subastada, los valores sobre los que se realizó la proyección de costos tenderán a bajar, lo que a largo plazo se verá reflejado como un ahorro por estos servicios.</p> <p>De acuerdo con lo anterior la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en sesión del 06 de febrero de 2019 autorizó la contratación de los prestadores del servicio.</p>
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.	
2.1	OBJETO.	<p>Prestar el servicio de transporte, recepción, avalúo, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación, disposición final y demás servicios complementarios asociados a la administración de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p>
2.2	ALCANCE DEL OBJETO.	<p>Dada la naturaleza de los bienes sobre los que se requiere la prestación del servicio de transporte, recepción, avalúo, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación, restitución, disposición final y demás servicios logísticos complementarios asociados a la administración, el proponente deberá contar con instalaciones apropiadas para el proceso de logística integral en todas las zonas que se relacionan más adelante, para el almacenamiento se requieren patios, cobertizos, y/o estantería, bodegas cubiertas con almacenamiento en piso y estantería, los lugares propuestos deberán ser de fácil acceso.</p> <p>Para la operación inicial se toman como las existencias con corte a 31 de diciembre de 2018, el proponente deberá contar con instalaciones en las que se puedan almacenar las cantidades de bienes citados, divididas en dos categorías: medios de transporte y muebles y enseres:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medios de transporte <p>Para la administración de medios de transporte se requiere sean almacenados patios y cobertizo, por lo que se precisa que los cobros del servicio de almacenamiento en los centros deben realizarse por metro cuadrado ocupado por el bien mueble en el entendido que de acuerdo con el área del bien se ocupa un espacio y así mismo indicar la tarifa diferencial para los que se encuentran en patio, cobertizo o bodega:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 1 – INVENTARIO MEDIOS DE TRANSPORTE CORTE 31 DE DICIEMBRE 2018</p>

Zonas	Departamentos	Ubicación actual de los bienes	Cantidad de vehículos	cobertizo -patio
1	Cundinamarca, Boyacá, Santander.	(Cundinamarca)	732	Cobertizo: 30% Patio70%
2	Meta, Casanare, Arauca, Vichada y Guainía	Villavicencio - Yopal	255	Cobertizo: 30% Patio70%
3	Amazonas, Caquetá, Vaupés, Guaviare, Huila, Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío	Neiva - Espinal	860	Cobertizo: 30% Patio70%
4	Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca	Ipiales - Yumbo	907	Cobertizo: 30% Patio70%
5	Choco, Antioquia	Caldas	337	Cobertizo: 30% Patio70%
6	Bolívar, Magdalena, Sucre, Atlántico, Córdoba	Montería - Barranquilla	297	Cobertizo: 30% Patio70%
7	Guajira, Cesar, Norte de Santander	Cúcuta	45	Cobertizo: 30% Patio70%
8	San Andrés y Providencia		-	Cobertizo: 30% Patio70%

Para el desarrollo contractual, se ha determinado un estimado de metros cuadrados que ocupa cada medio de transporte. Estos serán tenidos en cuenta al momento de facturar los servicios objeto del contrato.

Tabla No. 2 – DISCRIMINACIÓN METROS CUADRADOS POR BIEN.

ÁREA ESTIMADA DE OCUPACIÓN (MT ²)		
PATIO	ANFIBIO	12
	AUTOMÓVIL	12
	AVIONETA	40
	BUS	36
	CABEZOTE	34
	CAMIÓN	36
	CAMIÓN 4 EJES	39
	CAMIÓN TURBO	18
	CAMIONETA	18
	CAMPERO	12
	CARROTANQUE	18
	CUATRIMOTO	4
	LANCHA	40
	MICROBÚS	18
	MINIAUTO	4
	MOTO ACUÁTICA	4
	MOTOCICLETA	3
	REMOLQUE	40
	RETROEXCAVADORA	60
	TRACTO-MULA	60
	VOLQUETA	18
COBERTIZO	AUTOMÓVIL	12
	CAMIÓN	36
	CAMIONETA	18
	CAMPERO	12
	MONTACARGA	12
	MOTOCICLETA	3

2. Muebles y enseres

Dentro de las diligencias de secuestro se dejan a disposición de muebles y enseres que deben ser almacenados en debida forma con el propósito de conservarlos en estiba o en metro cuadrado hasta tanto su disposición final se realice, por lo que se requiere que el contratista garantice un espacio de almacenamiento en la zona contratada, para lo cual se

emplearán estibas en madera o plásticas las cuales deberán cumplir con la normatividad ISO 3394 y NTC 4680

Tabla No. 3 – INVENTARIO MUEBLES Y ENSERES CORTE 31 DE DICIEMBRE 2018

UBICACIÓN	TOTAL
Dos quebradas	1
Cali	568
Villavicencio	1
Cartagena	3
Bogotá	1210
Pasto	1
TOTAL	1794

Los inventarios de medios de transporte y de muebles y enseres antes relacionados son para meros efectos informativos. Al momento de suscribir el contrato por cada zona, dentro del acta de inicio, se discriminará el inventario entregado, de igual manera es importante indicar que el stock puede variar en forma periódica dependiendo de los mecanismos de administración que gestione la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como de las acciones que desarrollen las autoridades judiciales.

Para las zonas 5 y 8 el oferente debe acreditar mínimo una zona de acopio, para el resto de las zonas se requerirán dos o más.

DEL TRANSPORTE

El transporte es un servicio incluido dentro del objeto del contrato y podrá prestarse por cualquier operador a nivel nacional siempre y cuando cumpla con el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen. presente la oferta más optima, partiendo de la base que el servicio es el de transporte.

La empresa participante deberá prestar dentro de la oferta los servicios de transporte desde el origen del servicio hasta el operador logístico que se indique, este debe incluir el ingreso al patio para que el operador lo ubique según corresponda, de igual modo, la empresa que preste el servicio de transporte deberá indicar en su propuesta el tipo de grúa que empleará para la emisión de la cotización.

Junto con la propuesta técnica, el proponente deberá presentar el plan de trabajo para realizar el traslado de los bienes desde el lugar donde se encuentran actualmente almacenados, hasta el lugar propuesto indicando la dirección exacta del destino, dicho plan de trabajo deberá incluir la descripción técnica del traslado y el tiempo estimado para efectuar la totalidad del traslado de acuerdo con las cantidades de bienes indicados, el traslado de bienes únicamente podrá ser efectuado en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m. y sábados de 08:00 a.m. a 12:00 m.

A continuación, se relacionan las direcciones de las bodegas donde actualmente se encuentran almacenados los bienes:



Tabla No. 4 – UBICACIÓN CENTROS DE ACOPIO

MUNICIPIO	DIRECCIÓN
AGUAZUL	Calle 09 # 28 - 09 (km 1 via Aguazul - Yopal)
DOSQUEBRADAS	Cra 2N # 01 - 534 Centro Logistico Cafetero
ITAGUI	Carrera 40 # 51 - 91
CALDAS 1 Y 2	Km 2 Via la pintada, sector los lagos, Caldas y Km 4 via la pintada, sector el sesenta, Caldas
MONTERIA	Km 6 via Monteria - Cerete
VILLAVICENCIO	Km 3 via Acacias
ESPINAL	Km3 via Ibagué - Bogotá
NEIVA	Carrera 02 # 23 - 50
BOGOTÁ	Km 1 via Subachoque
YUMBO	Cra 21 No. 10 - 155
IPIALES	Via Rumichaca Km 3 sur Diagonal a Hosteria Mayaster
POPAYÁN	Variante Sur, Km 3 entrada vereda Torres
BUCARAMANGA	Vereda Rio Frio, Finca Mazathlan - Anillo Vial KM 3.5 Girón Floridablanca, Santander
CÚCUTA	Av. 7 No 16 N - 55
BARRANQUILLA	Calle 31 # 23 - 95
BUENAVENTURA	Av. Portuaria Km 4.5, Bodega el Tabor.

Los oferentes deberán remitir en la oferta económica el valor del traslado de los bienes desde las ubicaciones antes mencionadas hasta sus centros de acopio, esto le otorgará un puntaje para la ponderación en la selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de los presentes estudios previos.

Esta circunstancia no aplica para el caso de los proponentes que tengan en la actualidad contrato con la Sociedad de Activos Especiales y que presenten oferta para la zona en la cual se encuentran ejecutando el mismo.

DEL AVALÚO

Tanto los medios de transporte como los bienes muebles y enseres deberán ser evaluados máximo a los dos (02) días siguientes de ingresar en las instalaciones del contratista para su almacenamiento, este experticio debe ser realizado por un perito que se esté inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría que lo habilite para tal labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014 y aquellas que los adicionen, modifiquen o deroguen.

El avalúo debe ser remitido a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. junto con la toma de impronta de los bienes y será sometido al procedimiento de avalúos establecidos, una vez aprobado por la Gerencia Técnica o quien la entidad designe para su validación será realizado el pago del experticio.

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

	<p>Bajo expresa solicitud presentada por correo electrónico y/o escrito emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. el contratista adelantará las labores de disposición final (chatarriación, destrucción, enajenación) de los bienes que le sean indicados, para tal labor el contratista debe acatar lo regulado en la Ley 1708 de 2014, el Decreto 2136 de 2015 y aquellos que las adicionen, modifiquen o deroguen junto con los procedimientos internos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Este procedimiento se ajustará al de contratación de otros servicios complementarios previsto en el siguiente acápite.</p> <p>SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.</p> <p>Se consideran servicios logísticos complementarios, todos los servicios especializados que requiera la entidad de forma eventual durante la ejecución del contrato para la recepción, conservación, almacenamiento, transporte, comercialización y disposición de bienes, de acuerdo con las especiales características de los muebles entregados en aras de cumplir el objeto contractual.</p> <p>Ahora bien, estos servicios o bienes adicionales que llegasen a requerirse no forman parte de los valores unitarios que se encuentran establecidos dentro del contrato y podrán ser prestados directamente por el contratista o a través de un tercero subcontratado bajo la responsabilidad del primero. Por ende, en el evento que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. durante la ejecución del contrato requiera que el contratista lleve a cabo la prestación de otros servicios, diferentes a los detallados en los estudios previos, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. previa definición de las condiciones técnicas del servicio requerido, podrá solicitar al contratista las tarifas para la prestación o adquisición de los mismos y deberá dar aplicación al procedimiento que sea previsto en el siguiente numeral.</p> <ul style="list-style-type: none">• Procedimiento para la contratación de servicios complementarios. <p>En el evento que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. durante la ejecución del contrato requiera que el contratista lleve a cabo la prestación de otros servicios diferentes a los detallados en los estudios previos, la Sociedad previamente definirá las condiciones técnicas del servicio requerido y adelantar el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">a) El supervisor del contrato realizará las especificaciones técnicas del servicio requerido, indicando lo siguiente: Tipo de Servicio requerido, ciudad, dirección o zona horario, tipo de bien, cantidad, volumen y demás datos que se requieran.b) El supervisor del contrato solicitará al contratista la cotización del valor del servicio requerido.c) El Contratista debe presentar la oferta a el supervisor del contrato dentro del plazo solicitado.d) El supervisor del contrato evaluará la tarifa presentada por el contratista y las condiciones de mercado de la oferta, en primera instancia verificando los valores pagados por la Regional o por otras entidades públicas o privadas para este tipo de servicios en la zona de contratación de este o solicitando otras cotizaciones adicionales. De lo anterior se deberá dejar constancia al momento de la aprobación del servicio. Asimismo, debe tenerse presente que, para los eventos de subcontratación, el valor adicional permitido por la entidad como intermediación, será hasta del diez por ciento (10%) adicional del valor de los servicios contratados.
--	---



		<p>e) Si la tarifa propuesta no corresponde a las condiciones de mercado, se le solicitará al contratista una nueva cotización con los ajustes pertinentes.</p> <p>f) En caso de no ajustarse el valor por parte del contratista, no se aceptará la oferta, debiendo presentar una justificación sobre los valores cotizados, la cual será evaluada por el Supervisor del Contrato.</p> <p>g) En caso de no encontrarse ajustada la oferta conforme a las condiciones del mercado, el supervisor del contrato podrá contratar el servicio de manera independiente.</p> <p>h) Si la tarifa se ajusta a los precios del mercado, de acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia de Bienes Muebles, está solicitará al CONTRATISTA la prestación del respectivo servicio.</p> <p>Una vez se cuente con un valor de referencia para un servicio en particular, el mismo, será el utilizado para nuevas contrataciones del servicio, siempre y cuando se reúnan iguales condiciones y se preste en el mismo departamento.</p>																																				
	DURACIÓN DEL CONTRATO.	<p>El término de ejecución será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización de los contratos para cada Zona.</p>																																				
2.4	LUGAR DE EJECUCIÓN.	<p>Para el indicado servicio, se determinaron ocho (8) zonas para el acopio a nivel nacional:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 5 – DISCRIMINACIÓN DEPARTAMENTOS POR ZONA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ZONAS</th> <th>DEPARTAMENTOS</th> <th>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</th> <th>CANTIDAD DE MUEBLES Y ENSERES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Cundinamarca, Boyacá, Santander.</td> <td>732</td> <td>1210</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Meta, Casanare, Arauca, Vichada y Guainía</td> <td>255</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Amazonas, Caquetá, Vaupés, Guaviare, Huila, Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío</td> <td>860</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca</td> <td>907</td> <td>569</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Choco, Antioquia</td> <td>337</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Bolívar, Magdalena, Sucre, Atlántico, Córdoba</td> <td>297</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Guajira, Cesar, Norte de Santander</td> <td>45</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>San Andrés y Providencia</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>La empresa participante podrá entregar propuesta para la prestación del servicio en una o varias zonas de las anteriormente relacionados, a través de alianzas estratégicas para la prestación de servicio en ciudades en las que no se cuente con tal operación o para la prestación del servicio de transporte, existiendo la posibilidad de presentar propuesta como oferentes plurales.</p>	ZONAS	DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD DE MUEBLES Y ENSERES	1	Cundinamarca, Boyacá, Santander.	732	1210	2	Meta, Casanare, Arauca, Vichada y Guainía	255	1	3	Amazonas, Caquetá, Vaupés, Guaviare, Huila, Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío	860	1	4	Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca	907	569	5	Choco, Antioquia	337	0	6	Bolívar, Magdalena, Sucre, Atlántico, Córdoba	297	3	7	Guajira, Cesar, Norte de Santander	45	0	8	San Andrés y Providencia	0	0
ZONAS	DEPARTAMENTOS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	CANTIDAD DE MUEBLES Y ENSERES																																			
1	Cundinamarca, Boyacá, Santander.	732	1210																																			
2	Meta, Casanare, Arauca, Vichada y Guainía	255	1																																			
3	Amazonas, Caquetá, Vaupés, Guaviare, Huila, Tolima, Caldas, Risaralda, Quindío	860	1																																			
4	Putumayo, Nariño, Cauca, Valle del Cauca	907	569																																			
5	Choco, Antioquia	337	0																																			
6	Bolívar, Magdalena, Sucre, Atlántico, Córdoba	297	3																																			
7	Guajira, Cesar, Norte de Santander	45	0																																			
8	San Andrés y Providencia	0	0																																			



2.5 PRESUPUESTO ESTIMADO.

La suma estipulada como valor del contrato es TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE SEIS PESOS M/CTE (\$32,862,047,426) I.V.A. incluido, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen durante su ejecución, ajustados de acuerdo con las siguientes zonas y con los siguientes rubros:

Tabla No. 6 – PRESUPUESTO POR ZONA

ZONA 1		
No.	Presupuesto	TOTAL
1	Transporte	\$1,800,000,000
2	Almacenamiento	\$2,800,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$1,722,695,522
	TOTAL	\$6,322,695,522

ZONA 2		
No.	Presupuesto	TOTAL
1	Transporte	\$900,000,000
2	Almacenamiento	\$1,400,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$989,380,330
	TOTAL	\$3,289,380,330

ZONA 3		
No.	Presupuesto	TOTAL
1	Transporte	\$2,300,000,000
2	Almacenamiento	\$3,300,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$1,100,227,402
	TOTAL	\$6,700,227,402

ZONA 4		
No.	Presupuesto	TOTAL
1	Transporte	\$1,900,000,000
2	Almacenamiento	\$2,600,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$1,260,704,946
	TOTAL	\$5,760,704,946

ZONA 5		
No.	Presupuesto	TOTAL
1	Transporte	\$1,500,000,000
2	Almacenamiento	\$1,800,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$724,275,156
	TOTAL	\$4,024,275,156

ZONA 6		
No.	Presupuesto	TOTAL
1	Transporte	\$1,300,000,000
2	Almacenamiento	\$1,700,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$419,613,416
	TOTAL	\$3,419,613,416



ZONA 7		TOTAL
No.	Presupuesto	
1	Transporte	\$300,000,000
2	Almacenamiento	\$700,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$460,488,914
TOTAL		\$ 1,460,488,914

ZONA 8		TOTAL
No.	Presupuesto	
1	Transporte	\$350,000,000
2	Almacenamiento	\$850,000,000
3	Servicios extraordinarios	\$684,661,740
TOTAL		\$1,884,661,740

Los anteriores rubros son referenciales para los gastos de cada zona, no queriendo decir que sea estrictamente el presupuesto asignado para cada concepto, en caso de ser necesario, se podrá utilizar el presupuesto estimado para cubrir la totalidad de las necesidades de cada contrato.

Cada proponente podrá presentarse máximo a cinco (05) zonas de las antes mencionadas, en todo caso, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. suscribirá contratos independientes por cada Zona con quien resulte adjudicatario, por lo que el proponente deberá señalar en su oferta para que Zona se presenta propuesta.

El valor total de la oferta económica no debe sobrepasar los valores anteriormente señaladas para cada zona o regional, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

Respaldo con las Disponibilidades Presupuestales No 0121 y vigencias futuras 0016, 0017, 0018 y del 28 de febrero de 2019

2.6

FORMA DE PAGO.

El valor de los contratos se pagará en mensualidades vencidas, proporcionales al número de días de almacenamiento por bien mueble conforme al área ocupada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la facturación, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y la acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral.

La facturación obedecerá al número de días que cada bien estuvo en custodia dentro del mismo mes, de manera proporcional respecto al valor mes.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. asumirá el costo de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles hasta el décimo (10^o) día hábil después de notificado el Acto Administrativo y/o el oficio mediante el cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución o entrega del bien en alguna de las formas de administración legalmente establecidas. Vencido dicho término finalizará el depósito del bien a nombre de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y a partir de allí responderá el propietario o beneficiario, quien está obligado a asumir los correspondientes costos. No obstante, lo anterior en caso de que el propietario o beneficiario no acuda a las instalaciones del Contratista a retirar el bien en el plazo fijado, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. continuará asumiendo los costos y gastos por el servicio de almacenamiento prestado por El Contratista, los cuales deberán ser reembolsados a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. continuando el propietario del bien al momento de su retiro. Para que los pagos se realicen, el Contratista deberá presentar:



1. Facturación consolidada de las zonas a su cargo detallando número de vehículos por zona, fecha de ingreso y diferenciando el valor total por patio y cobertizo.
2. En caso de que también deba facturar los bienes muebles deberá indicar número de bienes, espacio ocupado y diferenciar ocupación tanto en patio como en estiba.
3. Detalle de lo facturado en una base en Excel consolidada donde se detalle departamento, ciudad, ubicación, tipo de bien, clase de bien y adicionalmente para el caso de medios de transporte placa, marca, modelo, tipo carrocería, línea, color, cilindraje, nivel de blindaje, número de motor, muero de chasis, tipo de servicio, estado de conservación, tipo de combustible, kilometraje, sistema de cambio, llaves, observaciones, documentos originales en bodega, fecha de ingreso, fecha de salida, fecha de autorización de salida, área ocupada, tipo de almacenamiento, valore comercial de depósito, tarifa de almacenamiento (mt²), y valor facturado en el mes.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de las obligaciones contractuales.
5. Informe de actividades ante el supervisor del contrato.

En los casos en que se requiera la movilización de medios de transporte, se pagará al contratista el costo de cada trayecto por camión de conformidad con los valores indicados en la oferta económica.

A continuación, se relacionan los valores que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tiene como partida, los oferentes, deberán indicar en la oferta económica el valor que cobrarán y se otorgará el puntaje de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3 de los presentes estudios previos.

Tabla No. 7 – COSTOS DEL TRANSPORTE VEHÍCULOS

Origen	Destino	Grúa tipo planchón	Grúa tipo gancho	Grúa tipo plataforma	Grúa tipo niñera
APARTADO	ENVIGADO O CALDAS	\$ 739,200	\$ 1,584,000	\$ 1,900,800	\$ 1,953,600
ENVIGADO	CALDAS	\$ 739,200	\$ 1,584,000	\$ 1,900,800	\$ 1,953,600
MEDELLIN	ENVIGADO O CALDAS	\$ 739,200	\$ 1,584,000	\$ 1,900,800	\$ 1,953,601
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 264,000	\$ 448,800	\$ 475,200	\$ 475,200
TUNJA	BOGOTA D.C.	\$ 422,400	\$ 792,000	\$ 1,056,000	\$ 1,320,000
AGUAZUL	AGUAZUL	\$ 501,600	\$ 1,029,600	\$ 1,320,000	\$ 1,584,000
SOGAMOSO	AGUAZUL	\$ 578,400	\$ 1,029,600	\$ 1,320,000	\$ 1,584,000
YOPAL	AGUAZUL	\$ 501,600	\$ 1,029,600	\$ 1,320,000	\$ 1,584,000
POPAYAN	POPAYAN	\$ 422,400	\$ 792,000	\$ 1,056,000	\$ 1,320,000
MONTERIA	MONTERIA	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
	SINCELEJO	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
PLANETA RICA	MONTERIA	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
	SINCELEJO	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
	BARRANQUILLA / CARTAGENA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
AGUACHICA	GUAJIRA	\$ 686,400	\$ 1,478,400	\$ 1,848,000	\$ 2,059,200
	SANTA MARTA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,056,000	\$ 1,320,000
	BARRANQUILLA	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
	CARTAGENA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
	RIOHACHA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
	SANTA MARTA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
	CARTAGENA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
	RIOHACHA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
	SANTA MARTA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
	RIOHACHA	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
	SANTA MARTA	\$ 422,400	\$ 1,320,000	\$ 1,425,600	\$ 1,531,200
	SANTA MARTA	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
ARMENIA	DOSQUEBRADAS	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000

DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
MANIZALES	DOSQUEBRADAS	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
PEREIRA	DOSQUEBRADAS	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,001
FLORENCIA	NEIVA	\$ 400,000	\$ 800,000	\$ 920,000	\$ 1,200,000
NEIVA	NEIVA	\$ 40,000	\$ 120,000	\$ 160,000	\$ 460,000
SAN JOSE DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO	\$ 844,800	\$ 1,584,000	\$ 2,006,400	\$ 2,059,200
VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\$ 290,400	\$ 448,800	\$ 475,200	\$ 475,200
PASTO	IPIALES	\$ 739,200	\$ 1,584,000	\$ 1,900,800	\$ 1,953,600
MOCOA	IPIALES	\$ 1,056,000	\$ 2,059,200	\$ 2,376,000	\$ 2,534,400
TUMACO	IPIALES	\$ 1,056,000	\$ 2,059,200	\$ 2,376,000	\$ 2,534,400
CUCUTA	CUCUTA	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
LOS PATIOS	CUCUTA	\$ 422,400	\$ 792,000	\$ 1,056,000	\$ 1,320,000
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\$ 316,800	\$ 501,600	\$ 528,000	\$ 528,000
GIRON	BUCARAMANGA	\$ 422,400	\$ 792,000	\$ 1,056,000	\$ 1,320,000
ESPINAL	ESPINAL	\$ 48,000	\$ 120,000	\$ 160,000	\$ 400,000
IBAGUE	ESPINAL	\$ 160,000	\$ 260,000	\$ 320,000	\$ 600,000
BUENAVENTURA	YUMBO	\$ 448,800	\$ 739,200	\$ 792,000	\$ 950,400
BUGA	BUENAVENTURA	\$ 264,000	\$ 396,000	\$ 422,400	\$ 422,400
	CALI	\$ 475,200	\$ 686,400	\$ 844,800	\$ 950,400
	BUENAVENTURA	\$ 448,800	\$ 739,200	\$ 792,000	\$ 950,400
CALI	CALI	\$ 422,400	\$ 686,400	\$ 844,800	\$ 950,400
	YUMBO	\$ 422,400	\$ 686,400	\$ 844,800	\$ 950,400
	YUMBO	\$ 264,000	\$ 396,000	\$ 422,400	\$ 422,400

Para el transporte de muebles y enseres:

Tabla No. 8 – COSTOS DEL TRANSPORTE MUEBLES Y ENSERES

Centro de AcoPIO	Origen	Destino	Tipo de Servicio		
			Flete Camión Hasta 4.5 TN	Flete Camión Hasta 10TN	Flete Camión Hasta 20 TN
BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	\$ 462,000	\$ 660,000	\$ 990,000
VALLE DEL CAUCA	CALI	CALI	\$ 464,000	\$ 660,000	\$ 990,000
		YUMBO	\$ 464,000	\$ 660,000	\$ 990,000

Los valores de las establecidos para cada contrato aumentarán lo correspondiente al IPC más 3 puntos porcentuales a partir del primero de enero del año siguiente al inicio de la ejecución del contrato según lo establecido en la oferta económica presentada por el oferente.

De requerirse el traslado de los bienes, ya sean medios de transporte o muebles y enseres, en trayectos que no se hayan indicado en los anteriores recuadros, el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones de transporte ajustadas al mercado, de las cuales una será aprobada por el supervisor del contrato teniendo en cuenta la trazabilidad de los traslados históricos entre esos municipios contratados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y las situaciones especiales a las que haya lugar.

AVALÚOS

El pago de los avalúos se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. El contratista mediante avaluador inscrito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría que lo habilite para tal labor realizará el experticio sobre el bien,
2. El avalúo deberá remitirse junto con la toma de improntas a las Gerencias de Muebles y Técnica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o aquellos que le indique el supervisor del contrato.

		<ol style="list-style-type: none"> 3. La Gerencia Técnica verificará el avalúo y lo aprobará, en caso de que se solicite aclarar las observaciones al avalúo que sean presentadas deberá realizar los ajustes que sean requeridos. 4. Una vez verificado y aprobado el avalúo se procederá con el pago. 5. Si el avalúo técnico comercial es objetado y no es aceptado por la Gerencia Técnica, éste no será pago al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la póliza única de cumplimiento.
2.7	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.	<p>Los parámetros mínimos a tener en cuenta para las instalaciones utilizadas para la prestación del servicio deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con personal de vigilancia privada y CCTV veinticuatro (24) horas, el cual deberá estar debidamente identificado y uniformado en la totalidad de las instalaciones donde se prestará el servicio. 2. Tener en las instalaciones una adecuada iluminación que facilite las labores de inspección, visualización, control y verificación de los bienes a almacenar. 3. Contar con accesos seguros, zonas de carga, descarga, rampas, entre otros. 4. Cumplir con las normas ambientales, de seguridad industrial vigente y aplicable a las almacenadoras y operadores logísticos integrales. 5. Los terrenos sobre los que se almacenen medios de transporte deben contar con rejillas y filtros de desague, el cerramiento en mampostería y malla eslabonada o en muros de ladrillo, reforzado con la utilización de ofendículos o mecanismos para defensa a la propiedad privada. 6. La superficie sobre la que se encuentren los vehículos debe contar como mínimo con una capa en gravilla de 10 centímetros cúbicos, que sea visible y suficiente que impida el hundimiento y el crecimiento de maleza. 7. Las fumigaciones para la vegetación en crecimiento deberán realizarse mínimo una vez al mes. 8. Los cobertizos deben tener pisos sólidos, no porosos, su estructura debe ser sólida, incombustible, con muros y techo liviano con resistencia al fuego, con buena ventilación, contar con medidas de seguridad necesarias para un caso de emergencia. 9. Contar con personal técnico con conocimientos en logística, manejo de inventarios, toma de improntas y elaboración de inventarios de bienes muebles. 10. Para el almacenamiento de los bienes como muebles y enseres se requerirá la utilización de estibas en madera y/o plásticas y debidamente embaladas que disminuyan los riesgos de pérdida de su valor por humedad, daño general y similares. 11. La empresa participante deberá diligenciar las fichas técnicas que establezca Sociedad de Activos Especiales S.A.S., las cuales serán diferenciales para cada uno de los componentes a almacenar y estarán compuestas como mínimo de su número de identificación, tipificación, identificación preliminar, descripción de los elementos y unidades almacenadas, tipo de empaque, estado de conservación y para el caso de los medios de transporte, la ficha técnica tendrá una relación de cada una de sus piezas, con su respectivo estado de conservación y los campos para adherir las improntas de chasis y motor. Las fichas deberán estar acompañadas como mínimo con seis (06) fotografías en medio físico y magnético. 12. La empresa proponente deberá contar con un sistema de administración de inventarios, en la plataforma WMS, con el fin de contar con el control exacto y en tiempo real de la operación logística que pueda ser también verificado por el personal autorizado por parte de Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

		<p>13. La empresa participante deberá contar con basculas para realizar el pesaje de los medios de transporte muebles y/o enseres que ingresen y el peso del bien debe quedar constado en el acta de recibido.</p> <p>14. La empresa deberá contar con la posibilidad de brindar servicio de transporte en la zona que le sean asignada, sin que ello signifique que no pueda brindar el servicio en las demás.</p> <p>15. La empresa participante deberá prestar el servicio en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. No obstante, lo anterior, la empresa participante deberá garantizar la recepción por fuera del horario hábil para casos excepcionales, los cuales serán informados por SAE con (3) horas hábiles de antelación y tendrá esta operación una duración máxima de dos (02) horas; esto con el fin de que se prevea dentro de la planeación de actividades.</p>
2.8	OBLIGACIONES GENERALES.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas acorde con lo previsto en el presente documento. 2. Cumplir con los aspectos técnicos exigidos en el presente documento, que hace parte integral del contrato a celebrar. 3. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos de Nivel del Servicio. 4. Cumplir las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato y por quienes apoyen la supervisión en la zona, encargados de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 5. Otorgar a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los permisos, aplicativos y demás que permitan tener acceso al Circuito Cerrado de Televisión. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de cumplimiento. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 8. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo y términos de duración del contrato. 9. Mantener la reserva profesional, sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas. 11. Facturar mensualmente el valor del servicio prestado, ya sea de bienes medios de transporte o muebles y enseres, según los bienes que almacene, conforme al número de días que cada bien estuvo en custodia dentro del mismo mes detallando su ubicación e igualmente adjunta una base en Excel consolidada donde se detalle departamento, ciudad, ubicación, tipo de bien, clase de bien, placa, marca, modelo, tipo carrocería, línea, color, cilindraje, nivel de blindaje, número de motor, muero de chasis, tipo de servicio, estado de conservación, tipo de combustible, kilometraje sistema de cambio, llaves, observaciones, documentos originales en bodega, fecha de ingreso, fecha de salida, fecha de autorización de salida, área ocupada, tipo de almacenamiento, valor comercial de depósito, tarifa de almacenamiento (mt²), y valor facturado en el mes. 12. Mantener fijas las tarifas ofertadas y adjudicadas durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en la oferta económica. 13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 14. Informar inmediatamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.

	<ul style="list-style-type: none"> 15. Colaborar con los supervisores designados en el Contrato, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades y funciones y, por tanto, suministrarle toda la información que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que los supervisores le imparta en relación con el Contrato. 16. Rendir informes periódicos u ocasionales según lo requiera la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 17. De conformidad con lo establecido en la ley, presentar a la suscripción del Contrato y con la factura o cuenta de cobro, certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera del revisor fiscal, en la que se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA). En el evento de que EL CONTRATISTA tenga igualmente personal no vinculado laboralmente, el representante deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de Salud y pensión, cumplimiento de lo cual podrá verificar SAE S.A.S. durante la ejecución del(los) Contrato(s) y al momento de realizar la liquidación del(los) Contrato(s). SAE S.A.S. se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes al sistema general de seguridad social; en el evento de incumplimiento de esta obligación, SAE S.A.S. podrá imponer las multas a que haya lugar y de persistir dicho incumplimiento se podrá dar por terminado el contrato. 18. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 19. Designar un coordinador general que supervise la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 20. Actuar con celeridad, eficiencia y eficacia frente a los requerimientos que efectué la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 21. No encontrarse incluido en el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000. 22. Asumir los daños que cause a terceros por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato. 23. Asumir los daños que cause a los bienes durante su cuidado y custodia, con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato. 24. El Contratista una vez finalizado el contrato y de ser requerido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. deberá suministrar copia de los documentos en archivo que soportan cada uno de los movimientos durante el período de permanencia. 25. Entregar copia de los manuales adoptados por el Contratista, para el manejo de las diferentes operaciones que se realicen sobre los bienes puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 26. Abstenerse de anular un documento de ingreso o egreso. 27. Suscribir las actas de requerimiento para el mejoramiento del servicio. 28. En cualquier etapa del contrato, previa coordinación con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., El Contratista migrará con destino a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., toda la información recolectada y almacenada en el sistema Informativo y Logístico, que se haya generado con ocasión del depósito de los automotores, motonaves, maquinaria incautados, muebles y enseres y puestos a disposición de esta Sociedad, para el efecto entregarán los datos, documentos y fotografías completas en medio magnético y físico. 29. Las demás que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. considere necesarias para el cumplimiento del objeto.
--	---

2.9	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES AL ALMACENAMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer de las instalaciones necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar, las cuales deberán cumplir a cabalidad con las especificaciones establecidas en el numeral 2.4 – Requerimientos Técnicos Mínimos – de los presentes estudios previos. 2. Contar con un sistema de Gestión Ambiental que permita optimizar el proceso de almacenamiento encaminado a reducir su impacto en el medio ambiente, en cada una de las ciudades donde se presta el servicio. Los contratistas deben dar cumplimiento a las normas de gestión ambiental y requisitos legales aplicables propios del almacenamiento de los bienes muebles, de acuerdo con el sistema HSEQ implementado por el contratista. 3. Situar los bienes muebles en las bodegas y lugares de depósito, de acuerdo con criterios profesionales y técnicos que permitan un fácil control y ubicación de estos, teniendo en cuenta tanto la codificación, número del documento de ingreso y la fecha de ingreso, identificando cada uno de los bienes a almacenar con un rótulo que contenga como mínimo la placa o matrícula, características del bien, número de bien, número de proceso, unidad de medida y cantidad de bienes almacenados. 4. Conservar los bienes almacenados, en el estado en que son recibidos, salvo los deterioros y menoscabos naturales que se produzcan por el transcurso del tiempo. Para el caso de los bienes autopropulsados se deberá adelantar las labores encaminadas a su cuidado preventivo, para lo cual el Contratista deberá prestar el servicio de mantenimientos preventivos para automotores (Limpieza externa, mantenimiento de batería, control de presión de aire de los neumáticos, arranque del motor y desplazamiento del automotor, revisión de fluidos, particularmente sobre los bienes en cobertizo. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá llevar una bitácora de estas actividades a fin de demostrar el cumplimiento de esta obligación. 5. Disponer en las bodegas y lugares de depósito destinados para la ejecución del contrato, personal suficiente, calificado y debidamente dotado de acuerdo con las normas vigentes de salud ocupacional, para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. 6. El contratista debe contar con la cantidad de centros de acopio para cada zona de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, situadas en distintos departamentos dentro de la zona contratada, para el almacenamiento de medios de transporte. 7. Etiquetar de manera única los bienes muebles para reconocimiento de acuerdo con los criterios que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. disponga. 8. Pesar o medir por ítem los bienes muebles, ya sean medios de transporte o muebles y enseres que sean almacenados al momento de la entrega e ingreso a bodega y al momento del egreso físico de la misma, esta información constará en el inventario inicial. 9. Diligenciar al momento del ingreso y egreso de los bienes muebles a las instalaciones del Contratista la correspondiente ficha técnica e inventario, con su respectivo juego de imprentas original (para el caso de bienes autopropulsados) y como mínimo seis (06) fotografías, la documentación obtenida deberá ser remitida a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción o salida de estos bienes, así mismo de no allegarse dentro de este término, Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se abstendrá de realizar el pago del almacenamiento de este bien hasta tanto sea allegado el mismo. 10. El formato por utilizarse para el ingreso y salida de bienes durante la ejecución del contrato deberá ser aprobado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los cinco (05) días siguientes al inicio de este y no podrá ser modificado sin previa autorización del supervisor del contrato; aquellos inventarios que sean allegados en
-----	--	---

	<p>formato diferente al establecido serán devueltos al contratista para su respectivo cambio.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 11. Suscribir los formatos de ingreso y egreso de bienes, verificando la fecha de ingreso y descripción de cada bien a partir de todas las características que permitan la individualización del bien, con características tales como: nombre comercial del producto, marca, modelo, referencia, serial, capacidad, tamaño, peso, material básico del producto, color, unidad de medida, cantidad, estado, seriales, y en caso de presentarse alguna diferencia, se deberá informar de inmediato al Supervisor Regional. 12. Liquidar los costos de almacenamiento de acuerdo con las tarifas indicadas en la propuesta, presentando un informe consolidado mes a mes de la facturación efectuada dentro del contrato y únicamente por los días que el bien está almacenado durante el mes. 13. Mantener el valor de las tarifas ofrecidas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, de conformidad con lo indicado por el contratista en la oferta económica. 14. Contar con personal de vigilancia y/o seguridad privada las veinticuatro (24) horas del día, para el bodegaje. 15. Garantizar el servicio de recepción en las instalaciones del Contratista, de los bienes muebles puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en el horario establecido de acuerdo con los parámetros y requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la empresa cotizante deberá garantizar la recepción por fuera del horario hábil para casos excepcionales, los cuales serán informados por Sociedad de Activos Especiales S.A.S. con (3) horas hábiles de antelación y tendrá esta operación una duración máxima de dos (02) horas; esto con el fin de que se prevea dentro de la planeación de actividades. Si el Contratista llegare a recibir bienes sin la autorización previa de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. no reconocerá el valor de su almacenamiento. 16. Empacar, paletizar, inspeccionar, verificar físicamente, manipular, marcar y rotular adecuadamente aquellos bienes puestos a disposición, que al momento del recibo no se encuentren empacados o se encuentren deteriorados, particularmente en los bienes muebles y enseres. 17. Descargar, recibir, pesar, inventariar, clasificar, identificar, marcar, empacar y codificar los bienes muebles, actividad que se deberá realizar con el debido cuidado la manipulación de estos dentro de la bodega y asignar el sitio de ubicación en el depósito de acuerdo con su naturaleza, dimensión, forma, peso, empaques y características especiales, que garanticen su integridad, óptimo estado de conservación guarda, identificación y ubicación. 18. Entregar al momento del inicio de la operación un cronograma donde se detalle todas las etapas necesarias para el traslado de los bienes a las instalaciones donde se prestará el servicio; dicho cronograma deberá ser aprobado por el Supervisor a Nivel Nacional y deberá tener como mínimo el número de recorridos diarios, previsión de stand by, etapa de alistamiento, elaboración de inventarios de egreso e ingreso, con el tiempo estimado de ejecución. 19. Abstenerse de trasladar por su propia iniciativa los bienes entregados para su guarda y custodia, sin que medie autorización escrita por parte del Supervisor General del contrato. 20. Para el caso en que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. requiera retirar los bienes del almacenamiento, se informará al contratista con tres (03) días de anticipación, quien se obliga a tenerlos listos para ser retirados en la bodega en la cual se encuentren.

	<ol style="list-style-type: none">21. Coordinar el servicio de traslado de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., previa autorización del supervisor del contrato.22. Para la póliza exigida en el numeral tercero del acápite mecanismos de cobertura, el Contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el valor de inventario entregado por la Gerencia de Bienes Muebles copia de la garantía o certificación expedida por la compañía aseguradora de la póliza global, en la que se acredite que los bienes objeto del contrato se encuentran cubiertos de conformidad con lo estipulado en los estudios previos. En cumplimiento de esta obligación, El Contratista deberá informar mensualmente los movimientos y existencias de mercancías a la compañía aseguradora de la póliza global. En el evento que la garantía no cubra en valor todas las mercancías almacenadas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., El Contratista deberá inmediatamente ampliar la cobertura de la póliza. La Gerencia de Bienes Muebles deberá efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deberá exigir al Contratista la acreditación de su cumplimiento. El Supervisor a nivel nacional podrá hacer seguimiento de esta obligación cuando lo considere necesario.23. Garantizar la atención inmediata y prevalente a los funcionarios y contratistas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., de la Fiscalía General la Nación, de la Policía Nacional y demás autoridades que requieran visitar las sucursales del Contratista, estableciendo un espacio apropiado para ello en las instalaciones del Contratista, así como también de las personas autorizadas previamente por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE o de aquellas que se acerquen a esas instalaciones en virtud de un Acto Administrativo u orden judicial expedido por la autoridad competente, pero siempre que medie autorización por esta Sociedad para su ingreso.24. Efectuar el registro de ingreso del personal, el cual en su totalidad debe estar autorizado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE para que acceda a las instalaciones del Contratista.25. Contar con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que prestará el servicio de guarda, conservación y custodia de bienes muebles, así como para el personal que previa autorización de Sociedad de Activos Especiales S.A.S. ingrese a las instalaciones del Contratista para efectos de revisión, toma de muestras, ingreso o retiro de los bienes.26. Contar con la debida señalización y rutas de evacuación en los patios y demás espacios de las sucursales.27. Contar con redes eléctricas con sistemas de iluminación y ventilación óptimos para la custodia de los bienes muebles a almacenar.28. Establecer las medidas de vigilancia y seguridad física necesaria para el almacenamiento de los bienes muebles, de tal manera que se garantice su guarda y custodia, así como la correcta conservación de estos.29. Contar con un sistema logístico e informativo que le permita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. conocer a más tardar al día siguiente los movimientos de entregas, salidas y visualización de los bienes muebles de las instalaciones del Contratista, realizando la actualización de esa información en el mismo a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la realización del movimiento.30. Realizar la entrega de los bienes muebles, de manera exclusiva a la persona indicada en el Acto Administrativo y/u oficio, o en su defecto, mediante correo electrónico emitido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., previa verificación del inventario el cual deberá estar de conformidad con el realizado el día del ingreso del bien al Contratista, levantando la correspondiente acta de entrega la cual deberá ser remitida
--	---



	<p>a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma.</p> <p>31. Permitir cuando reciba bienes muebles susceptibles de mermas naturales y previsibles en el peso, que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verifique que éstas se ajustan a las tablas técnicas para merma de mercancías establecidas por las entidades competentes, según el tipo de bien. Esta circunstancia y la proporción de la posible merma deben quedar registradas en el Documento de Ingreso, pues en ningún caso, las mermas por este concepto podrán superar los topes previstos en las tablas técnicas antes mencionadas.</p> <p>32. Asumir la totalidad de los costos y seguros que se deriven de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles, así como los que se generen de aquellos que deban ser trasladados de bodega por su propia iniciativa, siempre que dicho traslado sea autorizado previamente por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p> <p>33. Si llegaren a presentarse faltantes de los bienes objeto de guarda, conservación y custodia, El Contratista, deberá asumir el costo de estos o el reemplazo de acuerdo con las características del bien, tomando como base el inventario inicial levantado el día de ingreso del bien a las instalaciones del Contratista e iniciar las investigaciones internas a que haya lugar. En todo caso se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Contratista deberá reponer los faltantes dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación del faltante. Una vez vencido el término anterior la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará que los faltantes corresponda con la identificación de estos consignada o registrada en el Documento de Ingreso, con sus características principales tales como nombre comercial, estado, marca, modelo, serial, dimensiones etc. b) Confirmado el faltante, se procederá a levantar el acta de faltantes por parte del delegado del Supervisor Regional, la cual deberá ser suscrita por las partes. El Acta de faltantes deberá contener la siguiente información: Ciudad, Nombre del depósito, Fecha del Documento de Ingreso, Número de ítem, descripción, unidad de medida, cantidad y valor de los bienes, Descripción cantidad y valor de los faltantes y valor total del faltante, Nombre completo y firma del funcionario delegado por SAE, Nombre completo y firma del representante del Contratista, Fecha en que se inició y finalizó la diligencia de inventario. c) Pagar el valor de los faltantes de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. con el acta de faltantes o restituir éstos por otros de igual género, descripción y calidad, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, teniendo en cuenta que El Contratista es quien asume la custodia, guarda y conservación de las mercancías que ingresan a sus instalaciones. <p>34. Reconocer que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. asumirá el costo de la guarda, custodia y conservación de los bienes muebles hasta el décimo (10º) día hábil después de notificado el Acto Administrativo y/o el oficio que ordena dar cumplimiento a una orden judicial de devolución o entregar el bien en alguna de las formas de administración. Vencido dicho término finalizará el depósito del bien a nombre de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y a partir de allí responderá el propietario o beneficiario, quien está obligado a asumir los correspondientes costos. No obstante, en caso de que el propietario o beneficiario no acuda a las instalaciones del Contratista a retirar el bien en el plazo fijado, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. continuará asumiendo los costos y gastos por el servicio de almacenamiento prestado por el</p>
--	---

		<p>Contratista, los cuales deberán ser reembolsados a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por el propietario del bien al momento de su retiro.</p> <p>35. Permitir el retiro de los bienes para su comercialización o para su traslado a otro sitio en cuanto la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo considere necesario.</p>
2.10	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES AL TRANSPORTE.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trasladar los bienes relacionados inventario de cada zona desde el punto en donde se encuentran hasta el lugar de almacenamiento en un término máximo de tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio. 2. El transporte se realizará en los vehículos solicitados por la SAE de acuerdo con el tipo de bienes muebles a transportar y unidades de carga. 3. Suministrar el transporte de los bienes, en vehículos los cuales cuenten con las dimensiones apropiadas y las autorizaciones requeridas según el tipo de objeto a trasladar, en caso de presentarse algún hecho referente a estos o los vehículos asumirá directamente la responsabilidad. 4. Permitir la fijación de precintos para la seguridad de los bienes muebles durante su traslado al sitio de almacenamiento. 5. Abstenerse de usar medios, herramientas o instrumentos que causen daño físico, dolor o lesiones a los animales y personas, durante el cargue, transporte, descargue o movilización. 6. Responder en el área por la movilización, custodia, manutención, cuidados sostenimiento, pesaje, de los bienes muebles y por todo daño o deterioro que sufran, hasta por culpa leve, en los términos del artículo 1171 del Código de Comercio. 7. Portar los documentos legales para prestar el servicio de transporte, tanto de medios de transporte cono de muebles y enseres tales como licencia de conducción vigente, SOAT, SIGMA, Revisión Técnico-Mecánica. 8. El valor de los transportes será cancelado según los municipios de origen y destino de los que se trata el numeral 2.6 de los presentes estudios previos.
2.11	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES AL AVALÚO.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar el avalúo de los bienes dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al ingreso a la bodega del bien, previa verificación con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. de si cuenta con el mismo o no lo tiene vigente. 2. Es obligatorio por parte del contratista efectuar la inspección física de los bienes a avaluar, a fin de ejecutar la elaboración del respectivo avalúo técnico comercial. 3. Debe ser prestado por quien se esté inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría que lo habilite para tal labor de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto 556 de 2014 y aquellas que los adicionen, modifiquen o deroguen. 4. Cumplir con la metodología y disposiciones técnicas exigidas para la realización, elaboración y presentación homogénea del avalúo técnico comercial. 5. Remitir el avalúo técnico comercial a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. para su validación. 6. Aclarar las observaciones que sean presentadas por la Gerencia Técnica al avalúo y realizar los ajustes que sean requeridos. 7. Presentar exposiciones de sustentación técnica sobre el avalúo técnico comercial efectuado cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S lo considere pertinente, para lo cual la Sociedad citará a reunión conjunta. 8. Asumir responsabilidades por cualquier inconsistencia que llegare a presentar el avalúo técnico comercial y que por las mismas se originen acciones de carácter judicial, patrimonial o administrativo en contra de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. 9. Devolver los valores cancelados por la realización del avalúo si se comprueban fallas en cuanto a la metodología o que obró de mala fe, asumiendo las consecuencias



	<p>económicas, legales y penales que dicha actuación genere, y los perjuicios que pueda causarle a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p> <p>10. El informe del avalúo realizado deberá contener al menos los siguientes elementos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> a) El tipo de avalúo realizado y la justificación de la metodología utilizada para la elaboración de los avalúos. b) Plena Identificación y descripción del bien precisando el material, estado, cantidad de sus componentes y otros que el perito considere relevantes, así como el registro fotográfico del mismo. c) Valores de referencia unitarios que se utilicen y sus fuentes. d) Valor resultante del avalúo. e) El avalúo técnico comercial deberá contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo técnico comercial, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. f) Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios. g) Los índices que se utilicen para determinar el valor del bien deberán provenir de fuentes fidedignas que se darán a conocer detalladamente en el informe del avalúo. h) En la metodología aplicada se deben incluir los datos y referencias de los modelos de cálculo utilizados. i) Cuando la metodología del avalúo técnico comercial utilice un sistema de depreciación, se debe indicar en el informe de avalúo el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos. j) La clasificación que realice el evaluador con relación funcionalidad o no funcionalidad del bien, así como si el mismo es o no recuperable, deberá ser debidamente sustentada y soportada en el informe del avalúo técnico comercial. k) A fin de determinar el valor comercial del bien, el evaluador deberá considerar los elementos o aditamentos que éste posea, por fuera de las características técnicas estándar de un bien de su tipo. l) Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar en el informe técnico comercial, todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas, se deben incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección. m) Memorias de los cálculos realizados. Hace referencia a las fórmulas, valores y resultados obtenidos en la metodología durante la estimación del precio. n) La identificación y firma del evaluador que lo realiza y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Evaluadores y/o su inscripción en el Registro Abierto de Evaluadores deberá cumplir con las condiciones contempladas en la Ley 1673 de 2013 reglamentada mediante el Decreto 556 del 14 de marzo de 2014, este último modificado por los Decretos 2046 de 2014 y 458 de 2015. o) Estados de documentos consultados. Al documento final se deben adjuntar las notas, fichas, cd fotográfico y/o documentos que haya utilizado durante el avalúo técnico comercial. p) El informe del avalúo técnico comercial y todos los documentos que lo componen deberán ser entregados en medio físico (Documentos impresos a Color) y magnético (DVD) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S – SAE, incluyendo el registro Fotográfico.



2.12	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA DISPOSICIÓN FINAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo la disposición únicamente de los bienes que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. le indique expresamente por correo. 2. Disponer definitivamente de los bienes conforme lo indique la Gerencia de Bienes Muebles y la metodología indicada de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. de acuerdo con la Ley 1708 de 2014 y el Decreto 2136 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o revoquen.
2.13	OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en especial a las disposiciones del artículo 45 del manual interno de contratación. 2. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes. 5. Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos. 6. Informar al Contratista por escrito, los nombres de los funcionarios autorizados en cada regional que deben registrar la firma, para que éstos puedan ordenar mediante acto administrativo el ingreso, egreso de bienes muebles y permitir el acceso de funcionarios o terceros a las bodegas donde se encuentren los bienes almacenados. 7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos. 8. Presentar oportunamente el informe de supervisión a la Gerencia de Contratos, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento. 9. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo. 10. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran. 11. Los movimientos por realizarse sobre los bienes muebles allí almacenados (medios de transporte, muebles y/o enseres) deberán informarse con al menos 24 horas de anticipación, excepto los casos especiales. 12. Remitir con la debida antelación a la Gerencia de Contratos, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y La SAE. 13. Visita por parte del supervisor a los centros de acopio mínimo bimestrales para verificar cumplimiento de las obligaciones pactadas

		<p>14. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución de este, así como el proyecto de acta de liquidación, los cuales enviará con los documentos soportes a la Gerencia de Contratos para que se continúe su trámite. Tratándose de contratos en los que no se haya pactado la liquidación de este, terminado el plazo de ejecución del contrato deberá remitir dentro del mes siguiente a su finalización, el informe final de ejecución junto con los documentos soportes, a la Gerencia de Contratos.</p> <p>15. Una vez conocido el avalúo del vehículo generado por el avaluador y remitido por el contratista, indicarle si es almacenamiento en patio o cobertizo.</p> <p>16. Efectuar revisiones periódicas con el fin de verificar que se estén cumpliendo con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.</p> <p>APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO POR LAS GERENCIAS REGIONALES</p> <p>1. Realizar la validación de la prefacturación remitida por el contratista respecto de los Ingresos y Egresos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del referido documento, con el fin de verificar su correcto diligenciamiento y proceder a su validación para dirigirla al supervisor general.</p> <p>2. Revisar los costos de bodegaje, servicios extraordinarios y los informes de movimientos mensuales de los bienes muebles por ciudad, y en caso de requerir ajustes comunicarlos a la Gerencia de Bienes Muebles como supervisor general.</p> <p>3. Realizar una visita semestral a los centros de acopio de su zona para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos respecto de las instalaciones de almacenamiento y, que la ubicación de los bienes sea la indicada en los informes presentados por el contratista y la facturación.</p> <p>4. Realizar una visita anual a los centros de acopio de su zona para inspeccionar el inventario de los bienes almacenados, el estado físico actual, si se evidencian daños, descuidos entre otros, de los bienes respecto de lo informado en las actas de ingreso y validando la cantidad.</p> <p>5. Verificar el sitio de almacenamiento de los bienes muebles a almacenar por el Contratista, cuando se requiera e informar a la Gerencia de Bienes Muebles los resultados de tales verificaciones con el propósito que haga parte de los informes de supervisión.</p>
2.14	SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO	<p>La coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. estarán a cargo de la Gerencia de Bienes Muebles. Los Gerentes Regionales de la Sociedad, según ubicación de los sitios de concentración de los bienes y las competencias funcionales de cada cargo, serán apoyo en las diligencias de incautación sin que se deleguen las funciones de supervisión contractual.</p>
3.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO	
3.1	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO	<p>ANÁLISIS TÉCNICO</p> <p>Dentro de las labores de administración de inventarios, el almacenamiento y transporte son un punto clave para el manejo estratégico de una organización, ya que con un eficiente manejo se reducen al mínimo las existencias y se abastece en el momento justo producto terminado, producto en curso, materia prima, insumo, etc. además de caracterizarse por</p>

	<p>contar con una metodología de registro, puntos de rotación, formas de clasificación y métodos de control, que permiten la estimación de las cantidades a ordenar o producir.</p> <p>Ahora bien para el manejo de un inventario tan dinámico como el de bienes muebles puestos a disposición del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, se debe contemplar dentro del presente documento que aun cuando los índices de rotación no son tan altos, habida cuenta la alta duración de las acciones extintivas y la falta de reglamentación del código de extinción de dominio, por lo que será un reto para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. aumentar estos índices, con la minimización de los tiempos de aplicación de los mecanismos de administración establecidos en la ley 1708 de 2014.</p> <p>Por otra parte, es preciso indicar que no se limitó la búsqueda de oferentes a almacenes generales de depósito, sino que se incluyeron operadores logísticos, ya que al estar establecidas en Colombia empresas con amplia experiencia, respaldo y cobertura, hacen que a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se le brinde confianza para delegar el proceso de almacenamiento y transporte a este sector de la economía del país. es de anotar, que los servicios ofrecidos por los distintos oferentes se caracterizan por utilizar componentes tecnológicos (plataformas WMS) para que la información siempre esté disponible al cliente con el fin de controlar el movimiento y almacenamiento del inventario (artículo, localización, cantidad, unidad de medida, e información de la orden para determinar dónde almacenar y como alistar las mercancías, control permanente respecto a cantidades, peso, volumen, tipo de empaque, fecha de vencimiento, estado y demás variables necesarias para la correcta administración de los inventarios).</p> <p>Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que, dentro de las innovaciones tecnológicas para el manejo de operaciones logísticas de las empresas, se encuentran entre otras las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Radiofrecuencia para la recepción de mercancía y gestión de inventarios en estanterías.2. Identificación por radiofrecuencia (RFID): es una forma de comunicación inalámbrica que permite transmitir información vía ondas de radio, desde una estación hacia una terminal, con el apoyo de antenas, para "leer o escribir" en una etiqueta RFID, información del producto que la contiene, las ventajas de implementar esta tecnología es que brindan una mayor capacidad de almacenamiento, se puede reutilizar el etiquetado, se pueden hacer lecturas múltiples y simultáneas, además que no requiere un contacto visual para efectuar la lectura de la etiqueta.3. Código electrónico de producto – EPC: es un numero único que se encuentra almacenado en una etiqueta de RFID, que permite identificar productos individuales y a su vez, permite conocer donde se encuentran, en cualquier momento.4. Implementación de WMS (WAREHOUSE MANAGEMENT SYSTEM o sistema de administración de almacenes) que son software que permiten el manejo en tiempo real de todos los procesos logísticos en los almacenes, optimizando tiempos, recursos, personal, eliminando perdidas, movimientos vacíos y ganando segundos gracias a la precisión de cada desplazamiento.5. GPS en vehículos, computadora a bordo y gestión de la entrega.6. SKU (STOCK-KEEPING-UNIT o número de referencia) es un identificador cuyo objeto es el de permitir el seguimiento sistemático de los productos y servicios ofrecidos a los clientes. cada SKU se asocia con un objeto, producto, marca, etc.
--	--

	<p>Es preciso indicar que el contratista deberá contar con un sistema de gestión ambiental en las ciudades donde se preste el servicio, el cual conlleve a reducir el impacto ambiental en las labores de almacenamiento.</p> <p>Los distintos oferentes pueden estar inscritos en la federación colombiana de logística (FEDELOG) una agremiación de carácter permanente y sin ánimo de lucro que reúne un amplio número de operadores logísticos, intermediarios de comercio exterior, transportadores, embarcadores, almacenadores, académicos, consultores, proveedores de tecnología, equipos y servicios varios para la administración del flujo de materiales, mercancías e información, dentro de la cadena de abastecimiento. es una de las más importantes agremiaciones del país que trabaja por el posicionamiento a sus afiliados en el mercado interno, regional y del mundo, abriendo posibilidades de desarrollo personal y profesional, además, de la gestión logística como estrategia fundamental para entrar a las nuevas tendencias del mercado mundial, ofreciendo, entre otras cosas, información permanente sobre los cambios de la normatividad y capacitaciones de interés para el sector, mediante seminarios, cursos y demás mecanismos de formación.</p> <p>es importante indicar que una vez consultado en la página web de la agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, se estableció que no existe un acuerdo marco de precios para el servicio de almacenamiento y transporte.</p>
ESTUDIO DE MERCADO	
<p>luego de haber revisada en el mercado las empresas que posiblemente están en condiciones de prestar el servicio bajo los parámetros requeridos y que puedan tener interés en contratar la prestación del servicio transporte, recepción, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación y restitución de los bienes muebles que sean puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, en las diferentes ciudades del país la gerencia de bienes muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a fin de obtener ofertas que cubrieran las necesidad se consultó vía correo electrónico a las siguientes empresas indicado cuales presentaron interés:</p>	

Tabla No. 9 – SOLICITUD DE COTIZACIONES

#	Empresa	Fecha Propuesta
1	ABC Storage	No Presenta
2	ALC Group	No Presenta
3	Almagrario S.A.	30-11-2018
4	Servicios integrados automotriz S.A.S.	30-11-18
5	Almaviva	No Presenta
6	Alpopular	24-01-2019
7	American Logistics S.A.S.	No Presenta
8	Parqueadero Patio Ceibas	06-12-2018
9	Procargo	07-12-2018
10	Ruta Colombiana De Logistica	No Presenta
11	Sc Schwyn Cargo Logistics S.A.	No Presenta
12	Superlogistics S.A.S.	No Presenta
13	Valores Logísticos	No Presenta



	<p>Adicionalmente, es preciso indicar que, en el mes de diciembre de 2018, se invitó a participar a Almacafé S.A. y Redetrans S.A. quienes manifestaron no contar con la capacidad para atender la operación requerida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.</p> <p>Con posterioridad y en atención al objeto del contrato se remitió correo a las empresas que remitieron la cotización solicitando que, adicional a lo anterior, remitieran el costo de los siguientes servicios:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 10 – ALCANCE A LA COTIZACIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Avalúos medios de transporte</td><td></td></tr> <tr> <td>Avalúo bienes muebles y enseres</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Analizadas las propuestas presentadas, se estableció el promedio aritmético para cada uno de los servicios a contratar, así:</p> <p>CONCLUSIONES.</p> <p>En razón a las ofertas allegadas en el desarrollo del estudio de mercado y junto con los antecedentes de los contratos de almacenamiento que a la fecha se han ejecutado en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se decidió dejar un valor estimado para cada zona en los siguientes ítems:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 11 – VALORES ESTIMADOS POR LA SAE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">VALORES ÍTEMES PARA ALMACENAMIENTO</th></tr> <tr> <th>Concepto</th><th colspan="2">Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Medios de transporte</td><td>Costo metro cuadrado en patio</td><td>\$38.500</td></tr> <tr> <td>Costo metro cuadrado en cobertizo</td><td>\$49.000</td></tr> <tr> <td rowspan="7">Muebles y enseres</td><td>Costo metro cuadrado en Estantería</td><td>\$34.000</td></tr> <tr> <td>Costo metro cuadrado en Bodega (piso)</td><td>\$ 36.000</td></tr> <tr> <td>Motocicleta, automóvil, camioneta</td><td>\$ 260.000</td></tr> <tr> <td>Camión, maquinaria amarilla</td><td>\$435.000</td></tr> <tr> <td>Aeronaves</td><td>\$ 500.000</td></tr> <tr> <td>Motonaves</td><td>\$ 500.000</td></tr> <tr> <td>Costo Avalúo técnico de muebles y enseres</td><td>\$ 130.000</td></tr> </tbody> </table> <p>Los avalúos de muebles y enseres son por lote ingresado para almacenamiento, no por unidad.</p>	CONCEPTO	VALOR	Avalúos medios de transporte		Avalúo bienes muebles y enseres		VALORES ÍTEMES PARA ALMACENAMIENTO			Concepto	Valor		Medios de transporte	Costo metro cuadrado en patio	\$38.500	Costo metro cuadrado en cobertizo	\$49.000	Muebles y enseres	Costo metro cuadrado en Estantería	\$34.000	Costo metro cuadrado en Bodega (piso)	\$ 36.000	Motocicleta, automóvil, camioneta	\$ 260.000	Camión, maquinaria amarilla	\$435.000	Aeronaves	\$ 500.000	Motonaves	\$ 500.000	Costo Avalúo técnico de muebles y enseres	\$ 130.000
CONCEPTO	VALOR																																
Avalúos medios de transporte																																	
Avalúo bienes muebles y enseres																																	
VALORES ÍTEMES PARA ALMACENAMIENTO																																	
Concepto	Valor																																
Medios de transporte	Costo metro cuadrado en patio	\$38.500																															
	Costo metro cuadrado en cobertizo	\$49.000																															
Muebles y enseres	Costo metro cuadrado en Estantería	\$34.000																															
	Costo metro cuadrado en Bodega (piso)	\$ 36.000																															
	Motocicleta, automóvil, camioneta	\$ 260.000																															
	Camión, maquinaria amarilla	\$435.000																															
	Aeronaves	\$ 500.000																															
	Motonaves	\$ 500.000																															
	Costo Avalúo técnico de muebles y enseres	\$ 130.000																															
4.	<p>ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS</p> <p>4.1. RIESGOS Para los efectos del proceso de contratación, se realizó el análisis de riesgos descrito en la siguiente tabla, denominada "ANÁLISIS, VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS".</p>																																

Tabla No. 12 – EVALUACIÓN DEL RIESGO

Tipo de riesgo	Tipificación	Impacto	Probabilidad de Ocurrencia	Asigna al Contratista	Asigna a la Entidad
Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Insignificante	Improbable		X
Financiero	Variación en los precios de mercado, necesarios para cumplir con el objeto y las Obligaciones pactadas en el contrato.	Insignificante	Possible	X	
Jurídico	No entregar el servicio en las condiciones exigidas	Alto	probable	X	
Técnico	No suministrar el servicio de acuerdo con el ofrecimiento de la oferta presentada.	Moderado	Probable	X	

MECANISMOS DE COBERTURA

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE, para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tengan los correspondientes amparos:

Tabla No. 13 – MECANISMOS DE COBERTURA

#	GARANTÍAS	AMPARO	VALOR	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria. Cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento parcial o total de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio que surjan durante la ejecución del contrato o con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los servicios prestados.	15% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al respectivo servicio del contratista.	5% del valor del contrato	Vigente durante el término de ejecución del contrato y por tres (03) años más.
4	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cual estará destinada a amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el contratista con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable por perjuicios, lesiones, menoscabos en la salud o muerte de personas; y/o daño, deterioro, destrucción o perdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades. Amparos: <ul style="list-style-type: none">• Predios, labores y operaciones y rc por incendio y explosión.• Responsabilidad civil patronal• Gastos médicos.• Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas.• Responsabilidad civil cruzada.	50% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 3 meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.

			<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos propios y no propios. • Responsabilidad civil para parqueaderos. • Bienes bajo cuidado tenencia y control. • Errores de puntería de celadores y/o vigilantes. • Responsabilidad civil por incendio y explosión. • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 		
5.	FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR		<p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.</p> <p>La modalidad contractual mediante la que se desarrollara el presente proceso de contratación corresponde al "Concurso Público" teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la cual supera los 1.600 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p><i>"Manual de contratación Artículo 25: Concurso público La modalidad contractual mediante la que se desarrollara el presente proceso de contratación corresponde al "Concurso Público" teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la cual supera los 1.600 salarios mínimos legales mensuales vigentes."</i></p> <p>Siendo así el presente concurso, se regirá por el principio de selección objetiva, con base en el cual la escogencia se hace sobre el ofrecimiento más favorable a los intereses de la SAE S.A.S y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o cualquier otra clase de motivación subjetiva.</p>		
5.1	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE		<p>El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil y del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.</p>		
5.2	CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES		<p>Experiencia General:</p> <p>El proponente deberá ser una persona jurídica y deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años en el servicio de transporte, recepción, avalúo, almacenamiento, depósito, guarda, custodia, conservación, comercialización, disposición final aportando máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, ya sea con entidades privadas o públicas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del valor del presupuesto estimado para cada zona a la cual presente propuesta. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Fecha de iniciación y terminación del contrato • Objeto del contrato. 		



- Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de establecer el mínimo de experiencia requerida.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La evaluación del valor de los contratos certificados se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato. Para el caso de presentar el valor en moneda extranjera, se hará la respectiva conversión a pesos colombianos de acuerdo con el TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día de terminación del contrato.

CENTROS DE ACOPIO E INSTALACIONES

El proponente deberá allegar una certificación emitida por el Representante Legal de la sociedad en la cual indique la cantidad de centros de acopio que dispone por cada zona a la cual presenta propuesta y mínimo deben ser:

Tabla No. 14 – REQUISITOS CANTIDAD DE CENTROS DE ACOPIO

Zonas	Cantidad centros de acopio
Zonas 5 y 8	1 o más
Zonas 1, 2, 3, 4, 6 y 7	2 o más

Adjunto a la certificación se debe allegar un registro fotográfico de cada centro de acopio en el que se evidencie que cuenta con la disponibilidad de almacenar los bienes en las siguientes características:

Tabla No. 15 – CARACTERÍSTICAS DEL ALMACENAMIENTO

CARACTERÍSTICAS DE ALMACENAMIENTO	
Patio	Hace referencia al lugar disponible para estacionar los bienes catalogados como medios de transporte, se encuentra al aire libre y debe cumplir con las obligaciones específicas que tratan el numeral 2.9 de los presentes estudios previos.
Cobertizo	Hace referencia al lugar disponible para estacionar los bienes catalogados como medios de transporte, se encuentran bajo cobertizo y debe cumplir con las

			obligaciones específicas que tratan el numeral 2.9 de los presentes estudios previos.	
		Estanteria	Hace referencia al lugar en donde se realizará el almacenamiento de bienes muebles y enseres, estos se encuentran en una plataforma vertical que garantiza su cuidado.	
		Bodega	Hace referencia al lugar en donde se realizará el almacenamiento de bienes muebles y enseres, estos se encuentran almacenados en estivas distribuidas por el piso de la bodega.	

CONVENIOS CON AVALUADORES.

El proponente debe acreditar que cuenta con al menos un convenio con un perito avaluador que esté inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la categoría que lo habilite para realizar avalúos de medios de transporte, maquinaria pesada y muebles y enseres (categorías 7, 8 y 9 del Decreto 556 de 2014)

En caso de que no cuente con un avaluador que esté inscrito en todas las categorías, podrá presentar tantos convenios sean necesarios para tener cobertura en las categorías indicadas con anterioridad.

PÓLIZAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

El oferente deberá acreditar que en razón al desarrollo de su actividad comercial a la fecha de postulación cuenta con pólizas las cuales cuenten los siguientes amparos:

1. Seguro de bienes muebles almacenados

Todo Riesgo Daño y/o Perdida Material por Cualquier Causa Súbita, Accidental e Imprevista Incluyendo: Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor, humo, Explosión, Extended Coverage (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caída de aeronaves o sus partes, choque de vehículos, humo) Daños por agua y anegación Asonada, motín, commoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros y Terrorismo, terremoto, temblor y erupción volcánica, Maremoto, Tsunami. Daños por Hurto y Hurto Calificado y sustracción de las mercancías.

2. Póliza de Transporte de Mercancía

Pérdida o daño material de los bienes, que se produzcan con ocasión de su transporte, adicionalmente debe cubrir incendio, rayo, explosión, caídas accidentales de mercancías en la vía, accidentes del vehículo transportador o asegurado cuando se movilice por sus propios medios.

Las pólizas deben encontrarse vigentes a la fecha de postulación y que el valor de las pólizas no sea inferior al 50% del valor de la zona que aplica.

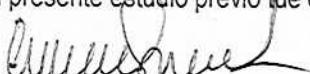
REQUISITOS MINIMOS FINANCIEROS									
<p>Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.</p>									
<p>La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleja la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2017.</p>									
<p>Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2017, firmado por el Representante Legal y Contador Público o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.</p>									
<p>Los oferentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera. El cumplimiento de estos indicadores será aplicable al valor del presupuesto estimado para la (s) zona (s) a la (s) cual (es) presente propuesta, es decir que, al presentarse a más de una zona, el oferente deberá acreditar el indicador de capital de trabajo tomando en cuenta la sumatoria del presupuesto de las zonas a las cuales se presentó:</p>									
<p style="text-align: center;">Tabla No. 16 – REQUISITOS FINANCIEROS</p> <table border="1" data-bbox="775 1108 1313 1246"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Índice de Liquidez</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr> <tr> <td>Índice de Endeudamiento</td><td>Menor o igual a 65%</td></tr> <tr> <td>Capital de Trabajo</td><td>Mayor o igual al 20% del valor del contrato</td></tr> </tbody> </table>		INDICADOR	INDICE REQUERIDO	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%	Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% del valor del contrato
INDICADOR	INDICE REQUERIDO								
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5								
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%								
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 20% del valor del contrato								
<p>Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera demostrando que cuentan con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Liquidez <p>Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo</p> <p>Se determina la Liquidez, medida como Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, según el caso, así:</p> <p style="margin-left: 20px;">(Activo Corriente / Pasivo Corriente)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Índice de Endeudamiento <p>Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.</p>									

		<p>Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el Pasivo Total por el Activo Total.</p> <p>(Pasivo Total / Activo Total)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capital de Trabajo <p>Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.</p> <p>Se calcula con la siguiente formula:</p> <p>CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente</p> <p>En el caso que el proponente sea una Operación Conjunta, con participación de 2 o más proponentes, la acreditación de la capacidad financiera será el resultado de la suma de los componentes financieros de cada uno de los proponentes para el proceso de contratación; mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2017 de cada uno de los participantes.</p> <p>Si el proponente es una operación conjunta y no está inscrito en el RUP deberán presentar los mismos documentos exigidos en el párrafo como oferente individual.</p>
5.3	MECANISMO DE SELECCIÓN	<p>FACTORES DE EVALUACIÓN</p> <p>La oferta económica debe presentarse en el Formato No. 1, con sujeción al presupuesto establecido en los pliegos de condiciones y sin que ninguno de los valores allí consignados sobrepase el presupuesto estimado para cada Zona, so pena RECHAZO DE LA OFERTA.</p> <p>La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido jurídica, técnica y financieramente habilitado.</p> <p>El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos.</p> <p>Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.</p> <p>Cuando el proponente omita diferenciar el IVA que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta económica, el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.</p> <p>Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido</p>

	<p>presentada la oferta. En caso de ser seleccionado el oferente deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasiona.</p> <p>El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta haya cumplido los requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos y financieros y de conformidad con el siguiente criterio:</p> <p>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p> <p>1. Oferta Económica – Ponderación (Puntaje máximo 80 PUNTOS)</p> <p>El proponente con el valor de su propuesta más baja se llevará una puntuación de 80 puntos y se descontará proporcionalmente para los otros oferentes. El ganador será la propuesta que obtenga el mayor puntaje en su oferta económica.</p> <p>Se distribuirán los puntajes en dos categorías:</p> <p>1.1. Almacenamiento – 60 puntos.</p> <p>Se tendrá en cuenta la tabla No. 01 de la carta de oferta económica presentada por el oferente, el puntaje será distribuido de la siguiente manera:</p> <p>1.1.1. Valor propuesto por el oferente – 30 puntos: El resultado de la ponderación de la propuesta más baja en los factores de almacenamiento en patio, cobertizo, estantería y bodega.</p> <p>1.1.2. Tiempo de sostenimiento oferta (años) – 30 puntos: El oferente debe indicar si el valor propuesto tiene incrementos durante la vigencia del contrato, entre más tiempo sea sostenido el precio mayor puntaje será otorgado.</p> <p>1.2. Transporte – 20 puntos.</p> <p>Se tendrá en cuenta la tabla No. 02 de la carta de oferta económica presentada por el oferente, el puntaje será distribuido de la siguiente manera:</p> <p>1.2.1. Valor propuesto por el oferente – 10 puntos: El resultado de la ponderación de la propuesta más baja en los factores transporte de medios de transporte y muebles y enseres.</p> <p>1.2.2. Descuento planteado por el oferente – 10 puntos: Será tenida en cuenta la oferta de descuento para el transporte de los bienes del lugar donde se encuentran hasta su centro de acopio.</p> <p>2. Factor de calidad (Puntaje máximo 20 puntos)</p> <p>Para el factor de calidad que le será asignado a cada oferente serán tenidos en cuenta las siguientes categorías:</p> <p>2.1. Participación conjunta con la Zona 8 – 10 puntos.</p>
--	---

	<p>El oferente que se presente al concurso público y dentro de las zonas a las que pretende aplicar se encuentre la correspondiente a San Andrés y Providencia tendrá 5 puntos en cada zona que participe.</p> <p>2.2. Acreditación cantidad de centros de acopio en cada zona – 10 puntos.</p> <p>El oferente que acredite tener más centros de acopio de los requeridos en los criterios mínimos de selección habilitantes en las zonas que participa tendrá 10 puntos.</p> <p>Selección del contratista cuando se presentan empates:</p> <p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. adjudicará el contrato a quien obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores anteriormente mencionados.</p> <p>En el evento de existir empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. tendrá en cuenta al proponente que haya presentado primero la propuesta.</p> <p>Si subsiste el empate se realizará audiencia, a la que podrán asistir los Representantes Legales (o delegados) de los proponentes cuyas ofertas están empatadas, quienes escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.</p>
7.	DOCUMENTOS ANEXOS <p>Anexo 1: Disposición presupuestal Anexo 2: Estudio de mercado Anexo 3: Carta oferta económica. Anexo 4: Acuerdos de Niveles del Servicio</p>

El presente estudio previo fue elaborado por la Gerencia de Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.


Andrea Carolina Estupiñán Chiquillo
 Gerente de Bienes Muebles
 Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

Elaboró: Miguel Ángel Camacho Garzón